

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	09137860
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	2

17 3 3 9

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☒
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional	PCT/US2008/005578		
Fecha de Presentación Internacional	1/05/2008		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

1.1. Descripción:	Folios: 8 a 48	2/12/2009
1.2. Reivindicaciones:	Folios: 49 a 33	2/12/2009
1.3. Prioridad:	US 11/799524	02/05/2007

2. Análisis de la prioridad:

La prioridad de la presente solicitud corresponde al objeto reivindicado.

3. Objeto de la invención:

Título de la solicitud: aislados antimicrobianos y anti-inflamatorios de extracto de regaliz.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un método para la extracción de la raíz de Glycyrrhiza sp., que produzca menos desperdicio y cause un impacto menor sobre el ambiente de los extractos del arte previo mientras que al

mismo tiempo se produzca un extracto que es más efectivo para proporcionar propiedades anti-inflamatorias, antibacterianas y anti-adherentes mediante el aislar un porcentaje mayor de los componentes lipofílicos disponibles totales de la raíz de planta y, en particular, un porcentaje total mayor de los flavonoides prenilatados disponibles de la raíz de planta.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición para el cuidado del cuerpo o para el cuidado oral que comprende un extracto de la raíz de Glycyrrhiza sp, obtenido por un proceso de extracción CO2 super crítico.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 8/97, 31/185; A61Q 11/00.

4. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f))

La (s) reivindicación (es) 1 a 33 (Fls: 49 a 55) que se refiere(n) a una composición que comprende un extracto de la raíz de la planta Glycyrrhiza sp, no es una invención porque proviene de una parte de una planta, es decir, forma parte de la naturaleza por lo que se encuentra excluida de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

02 JUL, 2012

Elaborado por: Lina Patricia Forero T.
Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso R.

oklt